



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLA UNIÓN

DISTRITO CREADO MEDIANTE LEY N° 12450 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 1955



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 014-2024-MDBU

Bella Unión, 08 de mayo del 2024.

VISTO:

El Oficio N° 120-2024-A/MDBU, de fecha 22 de abril de 2024, suscrito por Alcaldía, el FX 293.2024, de fecha 24 de abril, suscrito la empresa minera Fenix Power S.A.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el cual prescribe que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, según la Directiva "Normas y procedimientos para la aceptación, aprobación y entrega de donaciones en la municipalidad distrital de Bella Unión;

Que, mediante Oficio N° 120-2024-A/MDBU, de fecha 22 de abril de 2024, suscrito por Alcaldía, solicitó a la empresa Fenix Power Perú S.A. apoyo para el servicio de transporte escolar Chaviña – Bella Unión, en beneficio de 14 estudiantes de secundaria que cursan en la II.EE. Francisco Flores Berruezo;

Que, mediante documento FX 293.2024, de fecha 24 de abril, la empresa Fenix Power S.A. indicó que, de manera excepcional por el mes de abril, brindará apoyo por la suma de S/. 2,000.00 soles. Precisando que dicho apoyo forma parte del convenio que la empresa suscribirá con la localidad de Chaviña, de acuerdo a la reunión celebrada el 20 de octubre de 2023;

Que, con Informe Legal N° 042-2024-MDBU/AJE/VFO, de fecha 26 de abril de 2024, suscrito por el Asesor Jurídico Externo, concluye que es procedente legalmente remitir a Sesión de Concejo Municipal para tratar, discutir, aprobar o desaprobar la aceptación de la donación de S/. 2,000.00 soles (DOS MIL CON 00/100 SOLES), propuesta por Fenix Power S.A. para el servicio de transporte escolar Chaviña – Bella Unión, para 14 escolares de secundaria de la II. EE. Francisco Flores Berruezo.

Que, estando a lo expuesto y en uso de sus facultades conferidas por el Artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Pleno del



iBella Unión, El Cambio es Ahora!

PARAÍSO DEL OLIVO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLA UNIÓN

DISTRITO CREADO MEDIANTE LEY N° 12450 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 1955

Concejo Municipal en Sesión de Concejo Ordinaria N° 009-2024, y, estando a la aprobación por UNANIMIDAD, del Concejo Municipal:

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la donación por parte de la empresa Fenix Power S.A, por la suma de S/. 2,000.00 soles (DOS MIL CON 00/100 SOLES), por el mes de abril, para el servicio de transporte escolar Chaviña – Bella Unión, para 14 estudiantes de secundaria de la II. EE. Francisco Flores Berruezo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal y áreas competentes, el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente acuerdo a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Bella Unión, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLA UNIÓN
CARAVELI - AREQUIPA
Andrea Rossana Injoke Campos
Abg. ANDREA ROSSANA INJOQUE CAMPOS
CAL 63809
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLA UNIÓN
CARAVELI - AREQUIPA
Richard Ivan Vega Taipe
RICHARD IVAN VEGA TAIPE
ALCALDE



¡Bella Unión, El Cambio es Ahora!

PARAÍSO DEL OLIVO